

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 30 de Julio de 2020

Proceso: 11001-31-10031-2017-00376-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 30 de Julio de 2020

Fin audiencia: 9:21 a.m. del 30 de Julio de 2020

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante JAIME ANTONIO SMITH ROVIRA, su apoderado ROBINSON ALFONSO SUÁREZ SALAS y la apoderada en amparo de pobreza de la demandada LUZ MARINA FANDIÑO SÁNCHEZ.

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – SENTENCIA -

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNODE FAMILIA DE BOGOTA D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR EL DIVORCIO del matrimonio civil celebrado el día dieciséis (16) de enero de 2015 entre los señores JAIME ANTONIO SMITH ROVIRA y MAYRA ISABEL BENITEZ JACOME, ante la oficina de registro civil de Barcelona-España, acto registrado en la Notaria Sexta de esta ciudad, por encontrarse demostradas las causales 2ª y 3ª previstas en el artículo 154 del Código Civil, declarando como cónyuge culpable a la demandada.*

SEGUNDO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.*

TERCERO: *Frente a la custodia y alimentos de la niña LILU SMITH BENÍTEZ las partes deben estarse a lo conciliado y dispuesto ante la Comisaria Segunda de Familia de esta ciudad, el día dieciséis (16) de enero de 2015.*

CUARTO: *Se niega la pretensión quinta de la demanda por lo ya indicado.*

QUINTO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Oficiese a la notaría en donde se encuentran registrados el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges.*

SEXTO: Sin especial condena en costas al estar la demandada amparada por pobre.

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:21 a.m. del día 30 de julio de 2020, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 31 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1457d5e34188da9449c82365df3805e69e1e63cf4719d8eebff558bd0fb1acd8

Documento generado en 30/07/2020 09:53:32 a.m.